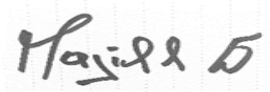


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez informándole que la parte interesada allegó escrito aclarando su solicitud. Manizales, Caldas, 26 de enero de 2023.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio 126
Radicado No. 2022-00067

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el señor **JOSÉ ISLERIO OCAMPO DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.323.446, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** en contra de ANA JUDITH OCAMPO JURADO.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que la represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **JOSÉ ISLERIO OCAMPO DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.323.446 con el fin de adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** en contra de ANA JUDITH OCAMPO JURADO.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor JUAN PABLO ALBA SERNA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.053.821.746 y Tarjeta profesional No. 320.755 del C. S. de la J., abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la carrera 23 No. 19-47 edificio de la sociedad de mejoras públicas Oficina 407 de Manizales, celular 314-8219489 correo electrónico: juanpablo.alba@hotmail.com, para que represente al solicitante en el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** en contra de ANA JUDITH OCAMPO JURADO.

Parágrafo: Notificar este auto al abogado designado haciéndole saber que conforme el artículo 154 del C. G. del P., su designación es de forzosa aceptación y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los 3 días siguientes a la notificación que se le haga del presente auto, si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y se le aplicaran las sanciones correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPEDIR copias por la Secretaría del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500d58118b68d1815c6d0c1475332f3174ee2feebee50adb60c06d3981279da4**

Documento generado en 26/01/2023 02:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>